

# Alegaciones a Proyecto de Embarcadero En La Cala del Moral

A/A: TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL EN MÁLAGA

Yo, **[NOMBRE Y APELLIDOS]**, mayor de edad, con DNI **[XXXXX]** y domicilio en **[DIRECCIÓN]**, comparezco para exponer alegaciones en el proceso de información pública que se inició con la publicación en el BOJA nº 150, de 6 de agosto de 2025.

Este proceso se refiere al expediente **CNC02/JUNTA/25/MA/0003**, con código OLA **CNC02\_25\_MA\_0004**, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria para el 'Proyecto básico de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre de embarcadero para apoyo y complemento de base náutica en la playa de La Cala del Moral, en el término municipal de Rincón de la Victoria (Málaga)'.

Las presento dentro del plazo de alegaciones, que va desde el 27 de agosto de 2025 hasta el 24 de septiembre de 2025, de acuerdo con la información disponible en el Portal de la Junta de Andalucía.

A continuación, expongo las siguientes alegaciones:

## 1. Impacto ambiental o ecológico

La instalación del pantalán se prevé en una zona de especial valor como son los acantilados de El Cantal, espacio donde desde hace años el propio Ayuntamiento proyecta un arrecife artificial con el fin de preservar y regenerar el entorno marino.

La colocación de un embarcadero y la previsión de un mayor tráfico de embarcaciones —en particular las de motor— supone una afección directa sobre el ecosistema marino y contradice el objetivo de conservación ambiental impulsado desde la propia administración local.

## 2. Seguridad marítima o náutica

El área afectada ya se encuentra masificada por bañistas, pescadores y usuarios de tablas de paddle surf. Además, cuando las condiciones lo permiten, es un espacio muy valorado y frecuentado por surfistas. La convivencia de estas actividades con la instalación del pantalán y el amarre de embarcaciones incrementa los riesgos de accidente y dificulta la seguridad en el uso compartido del mar.

## 3. Saturación y presión sobre el espacio público

Precisamente la zona donde se proyecta el embarcadero, conocida como Playa de Calaflores, es sin lugar a dudas la más concurrida por bañistas durante los meses de verano en toda la línea de costa de La Cala del Moral, ya que sus aguas poco profundas la hacen idónea para el baño familiar. La instalación de una base náutica añadiría presión sobre un área ya saturada, tanto en la playa como en los accesos. Las plazas de aparcamiento son insuficientes en temporada estival y la actuación solo haría agravar este problema.

#### **4. Impacto sobre la infraestructura y estética del entorno**

La playa de Calaflores constituye junto a su espigón y las vistas a los acantilados de El Cantal un enclave de gran valor paisajístico y todo un referente local. La implantación de un pantalán y su actividad asociada romperían la armonía visual del entorno y degradarían un paisaje singular que constituye uno de los principales atractivos naturales de la localidad.

#### **5. Uso de datos desactualizados**

La caracterización ambiental se apoya en un estudio batimétrico de 2007, sin actualización reciente.

#### **6. Medidas de protección ambiental insuficientes que ponen en peligro especies protegidas**

Aunque la Memoria promete una barrera antiturbidez “perimetral desde el primer momento”, las mediciones recogen únicamente 26 metros, claramente insuficientes para el perímetro de obra.

Igualmente, el proyecto incluye un “programa de seguimiento ambiental” que acto seguido considera innecesario, lo que supone una contradicción que vacía de contenido dicho compromiso.

Tampoco se detalla protocolo de protección o traslado para las especies protegidas detectadas (Patella ferruginea y Cymbula safiana) durante la instalación del embarcadero lo que supone un peligro ambiental muy importante.

#### **7. Dudas sobre el uso real del embarcadero**

Si bien es cierto que según la documentación del proyecto *“el pantalán está diseñado para ser una instalación accesoria a la base náutica, cuyo principal objeto es servir de estructura habilitante para la traslación, manipulación y botadura de pequeñas embarcaciones, de vela principalmente, de pequeño o reducido tamaño, transportable mediante balancín o remolque manual de manera directa, sin necesidad de vehículos o tracción mecánica”*, la estructura planteada, elevada sobre el mar que imposible la botadura de pequeñas embarcaciones de vela al igual que kayaks, pádel surf o piragüas.

El hecho de que en ningún momento se deje claro que el pantalán no podrá ser utilizado por embarcaciones propulsadas a motor genera muchas dudas, sobre todo teniendo en cuenta que el texto del proyecto habla de “otros usos que puedan ser recomendados”, dejando abierta la posibilidad a cualquier uso distinto al originalmente planteado. Esta indefinición supone una carencia sustancial, pues no es lo mismo prever un pantalán para kayaks y tablas que para embarcaciones motorizadas debido a los riesgos añadidos que ello conlleva en materia de impacto ambiental (vertidos, ruido, perturbación de especies) y de seguridad (convivencia con bañistas, surfistas y usuarios de paddle surf).

Las dudas vienen alimentadas además por unas declaraciones en 2019 de D. Francisco Salado, alcalde de Rincón de la Victoria, recogidas en diversos medios de comunicación como el diario Málaga Hoy, donde indicaba que “los pantalanes para desembarcar en ellos serían un atractivo más para el municipio. Podrían llegar pequeñas embarcaciones e incluso crear una ruta con Málaga desde el barco que saliese del puerto de la capital”. No cabe duda que el diseño, características y dimensiones del pantalán que se detalla en el proyecto va más en línea con dicho supuesto uso que el de prestar apoyo y complemento de base náutica en la playa de la Cala del Moral generando lógicas sospechas sobre la finalidad real del proyecto.

## **8. Diferencias técnicas en la definición constructiva**

El proyecto presenta discrepancias en secciones, materiales y resistencias del hormigón entre distintos documentos (ejemplo: HA-40 en la Memoria frente a HA-30 en la documentación ambiental). Además, se reconoce que “podrán variar las dimensiones” en el proyecto de ejecución, lo que demuestra la indefinición técnica del expediente.

## **9. Oferta ya existente**

Actualmente existe desde hace años un punto de alquiler de hidropedales, kayaks y tablas de paddle surf con su correspondiente zona de varadero a escasos metros del lugar donde se estima la instalación del embarcadero. Este servicio presenta, además, muy poca demanda, lo que evidencia que no existe una necesidad real de ampliar la oferta.

## **10. Ausencia de demanda acreditada**

El proyecto no aporta ningún estudio que acredite la existencia de una demanda real. Más aún, la memoria incluye expresamente un apartado en el que se justifica “la no necesidad de realización de Estudio Económico-Financiero”. En consecuencia, no se acredita ni la viabilidad ni la necesidad social de la actuación.

## **11. Carácter exclusivamente turístico de la actuación**

La propuesta responde a intereses de explotación turística y no atiende a las necesidades ni al bienestar de vecinos y visitantes habituales de Rincón de la Victoria. Lejos de aportar beneficios a la comunidad, la actuación amenaza con restar calidad de vida y disfrute del entorno a residentes y usuarios de la playa.

## CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** que se tenga por presentado este escrito en tiempo y forma, se admitan las alegaciones formuladas y, en virtud de las deficiencias técnicas, ambientales, sociales y procedimentales señaladas, **se desestime el proyecto de embarcadero para apoyo y complemento de base náutica en la playa de La Cala del Moral, en el municipio de Rincón de la Victoria.**

En [LUGAR], a [FECHA].

[Firma]

[NOMBRE Y APELLIDOS]